

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

Agility Spain SA (Sociedad Unipersonal)

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Agility Spain S.A. es una compañía española inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 4.953, folio 89, hoja número 81.014, inscripción 37, con número de identificación fiscal A28544765 y domicilio en C/ Rumania 7, 28821 Coslada (Madrid).

1.2. Agility Spain S.A. en su condición de transitario, operador de transporte y/o operador logístico está capacitado para realizar por medios propios o a través de terceros, todo tipo de actividades relacionadas con el transporte de mercancías, nacional e internacional, incluidas aquellas actividades de manipulación y/o almacenaje de mercancías y/o despacho de aduanas.

1.3. El Cliente es aquella persona física o jurídica que contrata los servicios de Agility Spain S.A. para la realización de actividades relacionadas con el transporte de mercancías y que es el responsable del pago íntegro de dichos servicios prestados por Agility Spain S.A.

1.4. El Cliente dará a Agility Spain S.A. una descripción pormenorizada de los servicios de transporte de mercancías requeridos, junto con las instrucciones concretas sobre los itinerarios, medios y modalidades de transporte. Si no se dieran estas instrucciones, Agility Spain S.A. podrá elegir aquellos que a su juicio sean los más apropiados para efectuar el transporte y/o entrega de las mercancías en las mejores condiciones.

2. DOCUMENTACION DEL TRANSPORTE

El transporte contratado por el Cliente quedará amparado por el correspondiente título de transporte (i.e.: carta de porte, B/L, AWB, etc.) emitido según la correspondiente normativa nacional o internacional por Agility Spain S.A. o por sus subcontratados. El Cliente reconoce que Agility Spain S.A. puede, junto con las presentes Condiciones Generales, beneficiarse de los términos y condiciones contenidos en los documentos de transporte emitidos por sus subcontratados.

3. DESCRIPCIÓN DE LAS MERCANCIAS Y EMBALAJE

3.1. El Cliente garantiza a Agility Spain S.A. la exactitud de la declaración de las mercancías en lo que respecta a sus características, descripción, marcas, números, cantidad, peso y volumen, respondiendo el Cliente de las responsabilidades por pérdidas, daños, averías, penalizaciones y/o multas que pueda originar a Agility Spain S.A. y a terceros la inexactitud de estos datos, así como las derivadas de embalaje inadecuado, defectuoso o mal empleado que cause daños o perjuicios a las mercancías o a los equipos de manipulación o medios de transporte, aun cuando tales inexactitudes o deficiencias aparezcan en operaciones no ejecutadas directamente por Agility Spain S.A. a quien se indemnizará además los gastos complementarios que por tales causas se le ocasionen.

3.2. El Cliente estará obligado a informar a Agility Spain S.A. sobre el carácter peligroso de las mercancías que le entregue para su transporte, y sobre las precauciones que, en su caso, deben adoptarse.

3.3. En caso de omisión o insuficiente información, responderá el Cliente de los perjuicios ocasionados por las mercancías, teniendo Agility Spain S.A. derecho a reintegrarse de los gastos que por tal motivo se le causen y quedando exento de cualquier responsabilidad si las mercancías tuvieran que ser descargadas, destruidas o neutralizadas, según requieran las circunstancias y sin que haya lugar a indemnización.

4. EXTENSION Y LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.

4.1. Generalidades.

La responsabilidad de Agility Spain S.A. en relación con las mercancías comienza cuando las recibe del Cliente, o de la persona designada por éste, y se extiende hasta que se hace entrega de las mismas a su destinatario o persona designada por éste.

El régimen de responsabilidad contenido en las presentes Condiciones Generales se aplicará a todas las reclamaciones que el Cliente dirija contra Agility Spain S.A. con independencia de que la reclamación se articule por vía contractual o extracontractual.

4.2. Responsabilidad por los servicios de almacenaje y manipulación.

En relación con los servicios de almacenaje y manipulación, la responsabilidad de Agility Spain S.A. por pérdida o daños a las mercancías estará limitada a un tercio del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples/día (I.P.R.E.M. diario) por cada kilogramo de peso bruto de mercancía perdida o dañada. Este mismo límite se aplicará cuando el daño se produzca durante o a consecuencia de las operaciones de carga, estiba o trincaje de las mercancías en el vehículo o en el contenedor para su transporte o durante las operaciones de descarga, desestiba o destrincaje de las mercancías del vehículo o del contenedor una vez finalizado el transporte.

4.3. Responsabilidad por los servicios de despacho de aduanas.

Los servicios de despacho de aduanas serán prestados por Agility Spain S.A. siempre en nombre y por cuenta del Cliente (representación directa).

Cualquier eventual responsabilidad que pudiera corresponder a Agility Spain S.A. en relación con la prestación de servicios de despacho de aduanas, en ningún caso excederá del equivalente a la retribución percibida por Agility Spain S.A. por dichos servicios.

4.4. Responsabilidad por los servicios de transporte.

La responsabilidad de Agility Spain S.A. por los servicios de transporte estará limitada única y exclusivamente a los daños, pérdidas y retrasos en la entrega de las mercancías.

La responsabilidad de Agility Spain S.A. por los daños, pérdidas o retrasos durante la ejecución del transporte se regirá por la normativa nacional e internacional aplicable imperativamente al trayecto contratado y al modo(s) de transporte utilizado(s).

Agility Spain S.A. se beneficiará de la limitación de responsabilidad establecida por la anterior normativa de transporte que resulte de aplicación.

Se informa al Cliente que los límites de responsabilidad contenidos en la anterior normativa pueden incrementarse mediante una declaración de valor y el pago efectivo adicional de un suplemento que Agility Spain S.A. determinará. Carecerá de efecto jurídico alguno cualquier declaración de valor realizada por el Cliente si éste no efectúa el pago del suplemento adicional establecido por Agility antes del inicio de la prestación de los servicios contratados.

Cuando en el transporte de las mercancías se utilice más de un modo de transporte, la responsabilidad de Agility Spain S.A. se regirá por la normativa aplicable a la fase del transporte en la que se produjo el daño, pérdida o retraso.

Si no se puede determinar la fase del transporte en la que se produjo la pérdida o el daño, la responsabilidad de Agility Spain S.A. se regirá por lo establecido por la Ley 15/2009, de 11 de noviembre, del Contrato de Transporte Terrestre de Mercancías.

El régimen de responsabilidad, incluido sus límites de indemnización, establecido por la Ley 15/2009, de 11 de noviembre, del Contrato de Transporte Terrestre de Mercancías resulta igualmente aplicable a la responsabilidad de Agility Spain S.A. por las fases intermedias de depósito o almacenamiento de las mercancías una vez iniciado el transporte.

4.5. Valoración.

A los efectos del presente contrato la valoración de la pérdida, daño o retraso en la entrega de las mercancías será la siguiente:

i. En caso de pérdida, el coste de reposición, entendido como coste de fabricación o de adquisición según sea el caso.

ii. En caso de daño, el coste de reposición o el coste de reparación por el Cliente si éste es inferior.
iii. En caso de retraso en la entrega, el precio del flete.

4.6. Exoneración de responsabilidad y Fuerza Mayor.

En ningún caso Agility Spain S.A. será responsable de cualquier tipo de daño y/o perjuicio distinto a los daños, pérdidas y retrasos en la entrega de las mercancías. Entre dichos daños y perjuicios de los que no responde Agility Spain S.A. se encuentran, a título informativo y sin limitación alguna, los siguientes: daños indirectos, daños morales, pérdida de reputación, daños consecuenciales, lucro cesante, pérdida de ocasión, pérdida de oportunidad, pérdida de clientela, pérdida de ingresos, etc...

Agility Spain S.A. no será responsable por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud de este contrato cuando haya sido causado por un hecho o circunstancia imprevisible o que aun siendo previsible sus consecuencias no se hubieran podido evitar. Entre los supuestos de Fuerza Mayor se incluyen, pero no se limitan a, los siguientes:

- i. Guerra, guerra civil, rebelión, sedición, desórdenes públicos, tumultos, disputas locales, disturbios civiles y todo tipo de acontecimientos en los que pueda surgir el uso de armas con independencia del estado de guerra.
- ii. Terrorismo o actos de violencia política, independientemente del número de personas involucradas en ellos. Entre los que se incluyen los actos de personas o de grupos de personas para alcanzar fines políticos, religiosos, étnicos, ideológicos o de otro tipo capaces de extender el miedo y el terror en la población o en partes de la población y mediante la misma influir al gobierno y a las instituciones o parte de ellas.
- iii. Huelgas o cierres patronales.
- iv. Terremotos, ciclones, tormentas, inundaciones, incendios, plagas, niebla o hielo.
- v. Daños por energía nuclear u otras radiaciones ionizantes.
- vi. Actos delictivos de terceros, tales como: robo, hurto, incendio, etc...
- vii. La paralización, detención, apropiación, embargo, rechazo, inadmisión en su territorio, subasta, enajenación o destrucción de las mercancías por orden judicial o de una autoridad pública.

Agility Spain S.A. no responderá por los daños, pérdidas o retrasos acaecidos durante la ejecución del presente contrato que tengan como causa cualquiera de las siguientes circunstancias:

- i. La naturaleza, obsolescencia, defecto o vicio propio de las mercancías.
- ii. La insuficiencia o inadecuación del embalaje de las mercancías, salvo que dicho embalaje haya sido proporcionado por Agility Spain S.A.
- iii. Los daños o pérdidas en las mercancías acaecidos con anterioridad a la entrega a Agility Spain S.A.
- iv. Los daños o pérdidas en las mercancías causados por personal del Cliente o que dependa de éste.
- v. La insuficiencia, error u omisión en la información y/o documentación de la mercancía facilitada a Agility Spain S.A. por el Cliente.
- vi. La insuficiencia, error u omisión en las instrucciones dadas por el Cliente a Agility Spain S.A.
- vii. La insuficiencia, error u omisión en las instrucciones, información y/o documentación facilitada por el Cliente a Agility Spain S.A. para la realización del despacho de aduanas de las mercancías.
- viii. La avería o incorrecto funcionamiento del software o sistemas informáticos del Cliente.

5. TIPO DE CAMBIO

Para cualquier disputa relacionada con el tipo de cambio aplicable a la facturación de Agility Spain S.A. por sus servicios, se estará al tipo de cambio oficial del Banco Central Europeo vigente en la fecha de emisión de la correspondiente factura por parte de Agility Spain S.A.

6. SEGUROS

Las mercancías se expedirán siempre por cuenta y riesgo del Cliente. Solo se contratará un seguro sobre las mercancías, previa petición expresa y con arreglo a las instrucciones recibidas por escrito del Cliente, corriendo por cuenta del Cliente el pago de la prima del seguro y los gastos que la tramitación y contratación de dicho seguro generen a Agility Spain.

7. DEPOSITO Y DERECHO DE RETENCION SOBRE LAS MERCANCIAS

Si el destinatario no se hiciera cargo a su llegada de todo o parte de las mercancías, se depositarán por cuenta y riesgo del Cliente o de quien corresponda con sujeción a lo dispuesto en la Ley o, en su caso, en los usos de comercio observados en el lugar de entrega. El Cliente indemnizará a Agility Spain S.A. por todos los daños, perjuicios, pérdidas y gastos de cualquier tipo a los que Agility Spain S.A. tenga que hacer frente derivados y/o causados por la tardía o falta recepción y/o rechazado de las mercancías por parte del destinatario.

Se reconoce que Agility Spain, S.A. tiene el derecho general y particular de retener las mercancías y documentos del Cliente que no haya abonado las cantidades debidas y vencidas relativas a los servicios prestados por Agility Spain, S.A. Este derecho de retención podrá hacerse valer por cualquier medio procedente y admisible en Derecho. Si las mercancías sobre las que se ha ejercido el derecho de retención se perdieren o destruyesen, Agility Spain, S.A. tendrá derecho a percibir las indemnizaciones que sean satisfechas por las compañías de seguros, empresas de transporte, almacenistas, etc. hasta la cuantía de su deuda.

Igualmente, el crédito de Agility Spain S.A. por todo tipo de servicios prestados al Cliente, en tanto que garantizado por prenda sobre la mercancía obrante en su poder, tendrá carácter de crédito con privilegio especial, regulado en el artículo 90 de la Ley 22/2003 (Ley Concursal). El mismo derecho existirá en caso de pérdida o destrucción de las mercancías sobre las indemnizaciones que sean satisfechas por las compañías de seguros, empresas de transporte u otros.

8. NOTIFICACIÓN Y CADUCIDAD

8.1. Las acciones por pérdidas, daños, averías o retrasos producidos durante los servicios de transporte no podrán ser ejercitadas si al tiempo de efectuar la entrega de las mercancías no se hubiesen formalizado las correspondientes reservas dentro de los plazos establecidos en la normativa aplicable al modo de transporte utilizado. En el momento de la entrega de las mercancías, para el caso de daños aparentes, o dentro de las 24 horas siguientes a la entrega, para aquellos casos de daños no aparentes.

8.2. En cualquier caso, las acciones por pérdidas, daños, averías o retrasos producidos durante los servicios de transporte deberán ejercitarse dentro de los plazos establecidos en la normativa aplicable al modo de transporte utilizado.

8.3. El resto de acciones relativas a los servicios prestados por Agility Spain S.A. y la facturación de los mismos, deberán ejercitarse en el plazo de un año contado desde que se produjo la entrega de las mercancías o el daño que se reclama, siendo este un plazo de caducidad.

9. JURISDICCION

El Cliente, remitente y/o destinatario se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Madrid.

No obstante, cuando la controversia esté relacionada con el cumplimiento de un contrato de transporte terrestre y no exceda de 15.000 Euros, se entenderá que existe acuerdo de sometimiento al arbitraje de la Juntas Arbitrales del Transporte de Madrid, siempre que alguna de las partes no haya manifestado a la otra, expresamente su voluntad de excluir el mismo, antes de que se inicie o debiera iniciarse la realización del transporte.

En las controversias cuya cuantía exceda de 15.000 Euros, las partes contratantes podrán pactar expresamente el sometimiento al referido arbitraje.